



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 73/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
- MARIA DE LOS ÁNGELES MANDUJANO CRUZ.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 73/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. RUTH AZUCENA BLANCO HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE MATCH PERSONNEL S.A. DE C.V., MATCH CORPORATE GROUP S.A. DE C.V. y PRODUCTOS DE DISEÑO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha trece de octubre del dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**" JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS.-----"**

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por la Lic. MARIA DE LOS ÁNGELES MANDUJANO CRUZ, apoderada legal de la actora C. RUTH AZUCENA BLANCO HERNÁNDEZ, por medio del cual solicita que se revoque el acceso electrónico al expediente y se de de baja el usuario **maria_10749**.- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a Derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Toda vez que el expediente número 73/21-2022/JL-II, se encuentra en el Archivo Judicial del Estado con el número de archivo 113/2021, motivo por el cual se ordena formar legajo simple **sin número**, ordenándose desde este momento agregar la circular número 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, misma que en su punto número 1 y 2, hacen referencia que a partir del ocho de abril de dos mil veintidós, se reitera con base en el inciso D del punto "D. EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS", del citado Acuerdo General conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, se evitará la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, en los asuntos tramitados en las áreas jurisdiccionales y administrativas.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo, las autoridades laborales tienen la obligación de verificar la correcta tramitación de los asuntos bajo su competencia, lo que de no hacerse actualizaría una violación procesal en detrimento de las pretensiones de los intervinientes, la que a su vez podría trascender en el resultado de la sentencia.

En ese sentido, del análisis efectuado al escrito de cuenta, se advierte que en el rubro superior derecho señala el número de expediente 146/21-20/JL-II; no obstante, se advierte que las partes que integran la litis forman parte del expediente del índice de este Juzgado Laboral marcado con el número 73/21-2022/JL-II, por lo que de acuerdo a lo contemplado en el artículo 685 de la Ley Federal de Trabajo y atendiendo al principio de realidad sobre los elementos formales que lo contradigan, se evidencia que fue un error humano al momento de la transcripción del escrito; es por ello, que esta Autoridad **SUBSANA** la irregularidad observada, por lo que, en escrito de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se tiene como el número correcto del expediente el 73/21-2022/JL-II.

Lo anterior para efectos de no vulnerar el derecho de tutela judicial efectiva así como justicia pronta y expedita contemplado en los artículos 14, 17 y 20 Constitucional, en relación con los artículos 8 y 25 de la convención Americana sobre los Derechos Humanos.

TERCERO: En atención a lo solicitado por la Lic. Maria de los Ángeles Mandujano Cruz, apoderada legal de la parte actora, en su escrito de cuenta, se revoca el correo **maria_10749@hotmail.com**, mismo que fuera aceptado en autos mediante proveído de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, por lo anterior, dese de baja al mismo en el sistema de Gestión Laboral, únicamente en cuanto al expediente número 73/21-2022/JL-II del índice de este Juzgado.

Por lo anterior, se comisiona al Fedatario Adscripto a este Juzgado, notificar a la Licenciada Maria de los Ángeles Mandujano Cruz, a través de los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, esto de conformidad con el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo vigente.

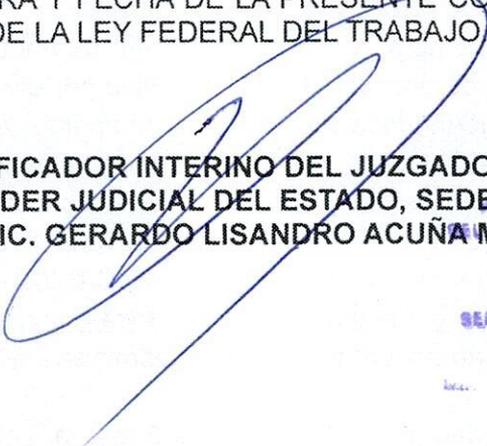
CUARTO: Siendo que al realizar una revisión en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), se aprecia que mediante proveído de fecha once de noviembre del año dos mil veintidós, se ordenó el archivo de la presente causa laboral, en consecuencia, gírese atento oficio a la Directora del Archivo Judicial de este Distrito Judicial del Estado, para que a la brevedad posible remita el original del expediente número 73/21-2022/JL-II, que se encuentra archivado bajo el número 113/2021.

Y observándose de autos que no existe audiencia, ni acto procesal pendiente por desahogar; en consecuencia, una vez glosado el escrito de cuenta, se ordena archivar nuevamente el expediente, y enviarse al archivo judicial para su guarda y conservación sin ulterior acuerdo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, ante la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO -----

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN**
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR